

Dado en Haro, a 23 de junio de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1142

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía n.º 23/87, a instancias de Antonio Crespo Gómez, representado, digo, y D.ª Angeles Crespo Gómez y D.ª Teresa Crespo Gómez, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra Félix Crespo Gómez, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, bajo la dirección del Letrado Emilio Gil Merino en reclamación de 1.500.000 Pts. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados; que luego se describirán. En caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 17 de septiembre, para la segunda, 21 de octubre, y para la tercera 19 de noviembre, todas ellas a las 12,30 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderán la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse efectivo en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Finca sita en el paraje de las Laderas del Rebollar del término municipal de Villarta-Quintana, clasificada de secano y con una extensión superficial de noventa y cuatro áreas y treinta centiáreas. Valorada pericialmente en dos millones tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Haro, a 30 de junio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.1143

En el Juicio de Faltas n.º 174/86, seguido por este Juzgado sobre Orden Público se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa

Pts.
7.500

Total 7.500 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Zacarías Domínguez García, cuyo último domicilio conocido fue en Rua Vieja, 24, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 6 de julio de 1987.— Doy fe.— El Secretario.

Sentencia

IV.1144

Don Felipe Iglesias Forcada, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno en funciones.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 297 del año 1985 por lesiones agresión seguido contra José Luis López García, se ha dictado con fecha 5-mayo-1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a José Luis López García,

de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Luis López García para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 6 de julio de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1134

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 202 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 11 de mayo de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 202-86 seguido por daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Agustín Gallego Martínez, nacido en Paones (Soria), hijo de Serafín y Carmen, casado, funcionario, vecino de Logroño y José Luis Santolaya Llorente, nacido en Ribafrecha, hijo de Félix y Angeles, viudo, funcionario, vecino de Logroño. Siendo denunciados Antonio Sánchez Antón, con domicilio en Valencia, y perjudicada Isidora Antón Olcorosa, con domicilio en Valencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Agustín Gallego Martínez y José Luis Santolaya Llorente. Declando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Antonio Sánchez Antón e Isidora Antón Alcorisa, ambos actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 2 de julio de 1987.

Sentencia

IV.1123

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 810 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 25 de mayo de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 810 de 1986 seguidos por estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Severiano Alegre Fernández, de 19 años, soltero, frutero, vecino de Madrid. Siendo denunciante “RENFE”. FALLO: Que debo condenar y condeno a Severiano Alegre Fernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 587-3º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas e indemnizaciones a la “RENFE” en la cantidad de 1.000 pesetas. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado, desde la fecha de la presente resolución hasta su pago efectivo el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así, por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al condenado Severiano Alegre Fernández, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a primero de julio de 1987.

Cédula de citación

IV.1124

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.261-86 sobre imprudencia-lesiones y daños se cita a Mercedes Lorenzo López cuya última residencia era Pamplona y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de septiembre y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 1 de julio de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1125

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.253/86 sobr hurto se cita a Hilda Larralde Ramos e Inmaculada Valdés Jiménez, cuya última residencia era Caballero de la Rosa, 33, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciadas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de septiembre que deberá concurrir a las 10,30, con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 1 de julio de 1987.— El Secretario.